



**ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN AD-EXP-JUD-01/2022, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES JUDICIALES Y CUADERNILLOS AUXILIARES BAJO RESGUARDO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR CARECER DE VALOR DOCUMENTAL.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El ocho de julio de dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo General número 8/2019, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la organización, conservación, administración y preservación de expedientes judiciales bajo resguardo de este Alto Tribunal; en su artículo 3, fracción V, define la baja documental como el acto en virtud del cual se desincorporan del régimen del dominio público aquellos expedientes y documentos judiciales cuyo plazo de resguardo concluya y respecto de los cuales no se determine su conservación permanente o se dictamine como pérdida total a causa de algún siniestro o por su avanzado grado de deterioro, para efectos de destrucción; en tanto que en el diverso 9, fracción VI, de esa normativa se establece que corresponde al Grupo Interdisciplinario Judicial (GIJ) aprobar el procedimiento seguido en la baja documental de expedientes y documentos judiciales que realicen el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) y la Secretaría General de Acuerdos (SGA).

**SEGUNDO.** En términos del artículo 10, fracciones V y VI, del Acuerdo General número 8/2019, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el CDAACL tendrá entre sus funciones coordinar los procesos de valoración y baja documental de los expedientes judiciales y cuadernillos auxiliares; y elaborar y presentar al GIJ los acuerdos de desincorporación de expedientes y documentos judiciales.

**TERCERO.** El artículo 28 del ordenamiento en cita señala que el CDAACL elaborará el acuerdo de desincorporación en el que se determinará que los expedientes judiciales dejan de estar sujetos al régimen del dominio público de la Federación para proceder a su destrucción.

**CUARTO.** Por su parte, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 3, fracciones XXXII y LXIX, define a la desincorporación como la resolución administrativa mediante la cual se determina que un bien de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deja de estar sujeto al régimen del dominio público de la Federación; y en el artículo 243, señala que para la baja documental de archivos referentes a expedientes judiciales o administrativos que no cuenten con valores históricos o secundarios y, por ende, su conservación resulte innecesaria para la Suprema Corte, deberá seguirse el procedimiento previsto en las disposiciones jurídicas que se expidan conforme a la Ley General de Archivos.

**QUINTO.** El mismo Acuerdo General de Administración XIV/2019, en su artículo 254 dispone que, en términos de lo previsto en el respectivo Acuerdo General del Pleno de la Suprema Corte, una vez desincorporados los expedientes jurisdiccionales que carezcan de trascendencia jurídica y de valor histórico, el órgano competente conforme a dicha regulación podrá autorizar su destrucción. Asimismo, señala que en todos los casos en que se decida la destrucción de los bienes, participará personal de la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), así como de la Contraloría de este Alto Tribunal, levantando el acta circunstanciada que será firmada por las personas que asistan al acto.

Asimismo, por analogía, resulta aplicable el artículo 252 de dicho acuerdo, en el cual se establece que en el caso de expedientes administrativos de los que se haya autorizado su desincorporación y baja documental, en los cuales se haya determinado como destino final su donación como papel en desuso, dicha donación se hará preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG) para fines de reciclaje.

**SEXTO.** En la Cuarta Sesión Ordinaria 2020 del GIJ, celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinte, se aprobó el Manual para la destrucción de

expedientes y documentos judiciales generados e integrados a través de sistemas electrónicos mediante el uso de la Firma Electrónica FIREL, cuyo fin es instrumentar la baja documental de la versión electrónica de expedientes y/o documentos judiciales.

Dicho manual señala que el acuerdo de desincorporación es el documento mediante el cual se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación expedientes y documentos judiciales relativos al programa de valoración y baja de los expedientes y documentos judiciales bajo resguardo del archivo central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su CDAACL, por carecer de valor documental, con lo cual se concluye que la desincorporación abarca los expedientes y documentos judiciales tanto en su formato impreso como electrónico.

**SÉPTIMO.** En la Segunda Sesión Ordinaria del 2022 del GIJ, celebrada el 28 de febrero del mismo año, ese órgano colegiado aprobó el inventario de baja documental de **9,957** expedientes de la serie Amparo de los años 1969 a 1971 (de los cuales 9,924 fueron digitalizados y cuentan con copia electrónica), y **50** cuadernillos o cuadernos auxiliares que corresponden a las series Amparo y Varios de los años 2014 a 2018; así como el *Procedimiento de Publicación de Inventarios, Desincorporación y Destrucción de Expedientes y Documentos Judiciales*. Como parte de dicho procedimiento, aprobó que los expedientes y documentos desincorporados sean donados a la CONALITEG como papel en desuso, para su destrucción.

**OCTAVO.** El 18 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **Aviso 1/2022**, así como la liga electrónica **[www.dof.gob.mx/2022/SCJN/Inventario\\_Baja\\_Documental\\_1\\_2022.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/SCJN/Inventario_Baja_Documental_1_2022.pdf)** con el inventario de baja documental de expedientes judiciales y cuadernillos auxiliares aprobado por el GIJ, a efecto de que los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, pudieran solicitar la devolución de los documentos originales que obren en ellos.

**NOVENO.** El mismo 18 de abril de 2022 se publicó por un día en el diario de circulación nacional denominado “Milenio” el **Aviso 1/2022**.

**DÉCIMO.** A partir del 18 de abril de 2022 se publicó en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/baja-documental-de-expedientes-judiciales>, el Aviso 1/2022 y el inventario de baja documental de expedientes judiciales y cuadernillos auxiliares, para el propósito expuesto en el considerando OCTAVO.

**DÉCIMO PRIMERO.** Transcurrido el término de treinta días naturales de la publicación del inventario de baja documental en el DOF, que concluyó el 17 de mayo de 2022, el CDAACL no recibió solicitudes de devolución de documentos originales en las oficinas del Archivo Central, o en la cuenta de correo electrónico habilitada para ello y difundida a través del Aviso 1/2022; ni a través de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en los artículos 3, fracción V, 9, fracción VI y 10, fracción VI, en lo conducente, del Acuerdo General 8/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en términos del Manual de baja documental y destrucción de expedientes judiciales, cuadernillos y cuadernos auxiliares bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el GIJ, a propuesta del CDAACL, emite el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 28 del Acuerdo General 8/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se desincorporan del régimen del dominio público de la Federación **9,957** expedientes judiciales correspondientes a la serie Amparo de los años de 1969 a 1971, de los cuales 9,924 cuentan con copias electrónicas, y **50** cuadernillos relativos a las series Amparo y Varios de los años 2014 a 2018, mismos que se detallan en el inventario de baja documental de expedientes judiciales y cuadernillos auxiliares que se adjunta al presente documento.

En consecuencia, se autoriza la destrucción de los expedientes judiciales y cuadernillos auxiliares que se desincorporan, así como de sus respectivas copias electrónicas; y su donación como papel en desuso a la CONALITEG.

**SEGUNDO.** El CDAACL, a través de la Dirección de Archivo Central (DAC), entregará a la CONALITEG el papel en desuso procedente de los

expedientes judiciales y cuadernillos auxiliares desincorporados para su inmediata destrucción.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 254 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la Dirección General del CDAACL solicitará a la DGRM y a la Contraloría, a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial (DGRARP), que designen a un representante que hará constar la entrega del papel en desuso procedente de los expedientes judiciales y cuadernillos auxiliares desincorporados, a la CONALITEG.

**CUARTO.** El CDAACL, a través de la DAC, supervisará que el papel en desuso procedente de los expedientes judiciales y cuadernillos auxiliares a que se refiere el presente acuerdo de desincorporación, se entregue en donación a la CONALITEG en presencia de los representantes de la DGRM y de la DGRARP. Asimismo, junto con los representantes de la DGRM y la DGRARP, garantizará la cadena de custodia hasta su destino final.

**QUINTO.** Los representantes del CDAACL, de la DGRM y de la DGRARP verificarán y atestiguarán la destrucción del papel en desuso y participarán en el acta de destrucción que al efecto levante la DGRARP.

**SEXTO.** El CDAACL, a través de la DAC, destruirá la versión electrónica de los 9,924 expedientes que cuentan con ese respaldo, de conformidad con el Acuerdo General 8/2019 y en términos del Manual para la destrucción de expedientes y documentos judiciales generados e integrados a través de sistemas electrónicos mediante el uso de la Firma Electrónica FIREL.

**SÉPTIMO.** La DAC del CDAACL elaborará el informe de donación y destrucción de papel en desuso que se presentará al GIJ.

**OCTAVO.** En términos del artículo 28, última parte, del Acuerdo General 8/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y del artículo 58 de la Ley General de Archivos, publíquese el presente acuerdo en el portal electrónico con vínculo al portal de Transparencia de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.

**Licenciado Rafael Coello Cetina**  
Secretario General de Acuerdos

**Maestro Christian Heberto Cymet  
López Suárez**  
Contralor

**Maestro Alfredo Delgado  
Ahumada**  
Titular de la Unidad General de  
Transparencia y Sistematización  
de la Información Judicial

**Maestro Luis Fernando Corona  
Horta**  
Director General de Asuntos  
Jurídicos

**Licenciada María Adriana Campollo Lagunes**  
Directora General del Centro de Documentación  
y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

[NpqJkaIXRZzpuASMot+k7ztQobn/Y8q3z7g6GLI7H8Q=](#)